

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión de Concejo N° 008-2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del 2025; Memorándum N° 313-2025/MPAL-A, de fecha 21 de abril del 2025, de la Secretaria de Alcaldía; Resolución de Gerencia N° 000109-2025-SUNAT/8B2000, de fecha 21 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8 de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, de las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativas;

Que, la autonomía política consiste, en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; asimismo, la autonomía administrativa, se refiere a la capacidad de organizarse de la manera que convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000109-2025-SUNAT/8B2000, de fecha 21 de marzo del 2025, en el cual aprueban la adjudicación por estado de emergencia de los bienes del Anexo I con el Documento de Salida N° 974222025-000127 del Sistema Integrado de almacenes – SIA de la SUNAT, y el Anexo II con el Documento de Salida N° 974222025-000128 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay; asimismo, en el mismo se autorizan la división de los almacenes, para la entrega de los bienes de los Anexos I y II, a los que se refiere la presente Resolución, para lo cual se deberá de apersonarse a la Sede Lurín de la SUNAT para suscribir el acta respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 313-2025/MPAL-A, de fecha 21 de abril del 2025, de la Secretaria de Alcaldía, hace llegar las actas de entrega correspondiente a la adjudicación por estado de emergencia de bienes, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 000109-2025-SUNAT/8B2000, los cuales son el Acta de Entrega N° 974312025-000370 y el Acta de Entrega N° 974312025-000369, los cuales se remiten para dar de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal y posterior su aprobación;

Que, en Sesión de Concejo Municipal N° 008-2025/MPAL-CM, de fecha 22 de abril del 2025, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo presentes por unanimidad, APROBARON aceptar la donación de los bienes consignados que se detallan en la Resolución de Gerencia N° 000109-2025-SUNAT/8B2000 y en los documentos de Actas de Entrega N° 974312025-000370 y N° 974312025-000369, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril de 2025.

De conformidad al artículo 9º, 10º y 14º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la **DONACIÓN** de los bienes consignados que se detallan en la Resolución de Gerencia N° 000109-2025-SUNAT/8B2000 y los documentos de Actas de Entrega N° 974312025-000370 y N° 974312025-000369, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; realice las acciones que fueran necesarias para proceder el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GAYF
SGAYP
UTI
ARCHI.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE